¡Asegúrate de contar
con la mejor protección!

Seguros individuales, colectivos y empresariales
AUTOS | VIDA | HOGAR | SALUD | EXEQUIAS | DAÑOS | CUMPLIMIENTO

MAPFRE

RAMO DE AUTOMOVILES
LÍNEA DE NEGOCIO LEASING

Bancolombia

MAPFRE

Ciudad, 17/10/2025

Señores **BANCOLOMBIA S.A.,** a continuación, encontrara nuestra propuesta con las condiciones para la póliza Financiera de Automóviles que hacemos llegar a través de la licitación.

PRESENTACIÓN

Bienvenido a MAPFRE, implantada en Colombia desde 1984, somos una aseguradora líder con negocio en más de 100 países en los cinco continentes. Los 30 millones de clientes que confían en nosotros reciben una atención personalizada en las 5.400 oficinas de MAPFRE en todo el mundo, gracias a un equipo multinacional formado por más 36.000 empleados y 84.000 intermediarios.

MAPFRE quiere ser tu aseguradora de confianza. Ocupamos una posición de referencia en los principales mercados mundiales. Somos el tercer grupo asegurador en América Latina y líderes en No Vida en la región. Somos la 11ª aseguradora en Europa y estamos en el TOP 20 de seguros de Automóvil en Estados Unidos.

Somos una Aseguradora Global. Podemos atender tus necesidades de aseguramiento en cualquier momento y en cualquier lugar. Tenemos negocio **en más de 100 países** en los cinco continentes y somos la aseguradora de referencia en el mercado español.

Somos Servicio. El centro de nuestra actividad son los más de 30 millones de clientes que confían en nosotros. **Aseguramos personas**: protegemos sus bienes y gestionamos sus ahorros. Aseguramos a **profesionales y empresas** y les damos apoyo en los momentos difíciles. Y asumimos grandes riesgos, con un enfoque centrado en la prevención.

Somos Talento. Contamos con equipos altamente capacitados que nos ayudan a seguir siendo líderes. Nuestros **36.000 empleados, 84.000 intermediarios y 5.400 oficinas** están a tu disposición para ofrecerte una amplia cartera de productos en todo el mundo.

Somos Innovación. Buscamos **soluciones para los nuevos retos** y damos respuesta a las grandes catástrofes. Acompañamos a nuestros clientes con los últimos avances tecnológicos. Participamos de la **transformación digital** del mundo con productos diseñados para responder a los riesgos del futuro, incluso en actividades que aún no existen.

Somos Compromiso. Nos preocupa consolidar un negocio solvente y rentable, pero siempre con un **comportamiento sostenible** hacia nuestro entorno. La Fundación MAPFRE no solo garantiza nuestra estabilidad accionarial, sino que cumple con nuestra misión de fomentar el desarrollo de las sociedades donde estamos presentes, con acciones que mejoran la calidad de vida de 23 millones de personas en más de 30 países.

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

Para MAPFRE COLOMBIA es un privilegio presentar los términos y condiciones de cotización del negocio de la referencia para su estudio y aprobación. En caso de aceptación de la presente propuesta, los términos y condiciones aquí recogidas se configurarán como parte integrante del contrato de seguro.

Importante: La presente propuesta se realiza con base en la información del riesgo que ha sido suministrada a nuestra Compañía; si por alguna circunstancia dicha información no coincide con la realidad, la Compañía podrá modificar las condiciones técnicas y económicas presentadas o retirarlas.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

MAPFRE | COLOMBIA

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OFERTA TÉCNICA

Oferta para amparar, vehículos nuevos o usados, particulares o públicos, livianos o pesados financiados por **BANCOLOMBIA S.A.**, constituida en el desarrollo de su actividad para esta clase de bienes, ofrecidos mediante nuestro **PRODUCTO MODULAR**.

NIT Tomador	890.903.938–8
Tomador	BANCOLOMBIA S.A.
Asegurado	Deudores de créditos y operación de Leasing financiero.
Beneficiario	BANCOLOMBIA S.A.
Tomador Único	SI
Moneda	COP
Actividad de la Empresa	Financiamiento (crédito o leasing financiero)
Inicio de Vigencia	1 de noviembre 2025
Fin de Vigencia	31 de octubre 2026 prorrogable por un año más según decisión de Bancolombia.
Tipo de Facturación	Mensual / Anual
Tipo de Vigencia	Abierta
Tipo de Reaseguro	Cedido – Contrato Alta Gama

1.1 TIPOS DE VEHÍCULO

GRUPO	DESCRIPCIÓN
GRUPO 1	Automóviles, camionetas SW de servicio particular o diplomático.
GRUPO 2	Camperos y Camionetas 4x2 y 4x4 de servicio particular o diplomático
GRUPO 3	Pickups de servicio particular servicio particular o diplomático
GRUPO 4	Semipesados capacidades de carga <3,5 ton (Chasis, furgón, camión, carrotanques y volquetas) y camionetas de reparto, Grupo técnico 1, 2 y 3 de servicio público.
GRUPO 5	Taxis
GRUPO 6	Buses, Microbuses
GRUPO 7	Pesados capacidad carga >3,5 ton (Chasis, furgón, camión, carrotanques, remolques y volquetas)
GRUPO 8	Motocicletas
GRUPO 9	Motocarros, cuatrimotos, isocarros

1.2 COBERTURAS, LÍMITES Y DEDUCIBLES

MAPFRE

LIVIANOS PARTICULARES FRANQUICIA (G1, G2 Y G3)			
AMPAROS	FULL	MEDIO	BÁSICO
Responsabilidad civil extracontractual	$5.000 millones. 0%	$3.000 millones. 0%	$2.000 millones. 0%
Amparo patrimonial	✓	✓	✓
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	10 % MIN 1 SMMLV	10 % MIN 1 SMMLV	10 % MIN 1 SMMLV
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	10 % MIN 1 SMMLV	10 % MIN 1 SMMLV	10 % MIN 1 SMMLV
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	0%	0%	0%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	10 % MIN 1 SMMLV	10 % MIN 1 SMMLV	10 % MIN 1 SMMLV
Vehículo de remplazo por pérdidas totales y pérdidas parciales.	20 días en pérdidas parciales y 20 días en pérdidas totales.	20 días en pérdidas parciales y 20 días en pérdidas totales.	X
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	X
Accidentes personales	$50 millones para accidentes personales a **ocupantes** (monto único para todos los ocupantes) y límite de $50 millones para accidentes personales al **conductor.**	$50 millones para accidentes personales a **ocupantes** (monto único para todos los ocupantes) y límite de $50 millones para accidentes personales al **conductor.**	X
Pequeños accesorios	Hasta por valor de 45 SMDLV incluido el IVA por año de vigencia.	X	X
Pérdida de llaves	Hasta 2 SMMLV (incluido IVA) por vigencia.	X	X
Gastos de traspaso por pérdida total	Hasta por el límite 7SMDLV.	Hasta por el límite 7SMDLV.	X
Llantas estalladas	Hasta 45 SMDLV (incluido IVA) por vigencia.	X	X
Asistencia exequial	✓	✓	✓
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓
Asistencia eléctrico híbrido full	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos	X	X
Asistencia eléctrico híbrido medio	X	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos	X
Asistencia eléctrico híbrido básico	X	X	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

AMPAROS	LIVIANOS PARTICULARES FRANQUICIA (G1, G2 Y G3) FULL	MEDIO	BÁSICO
AMPAROS	LIVIANOS PARTICULARES ESTANDAR (G1, G2 Y G3) FULL	MEDIO	BÁSICO
Responsabilidad civil extracontractual	$5.000 millones. 0%	$3.000 millones. 0%	$2.000 millones. 0%
Amparo patrimonial	✓	✓	✓
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	1.200.000	1.200.000	1.200.000
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	0%	0%	0%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Vehículo de remplazo por pérdidas totales y pérdidas parciales.	20 días en pérdidas parciales y 20 días en pérdidas totales.	20 días en pérdidas parciales y 20 días en pérdidas totales.	X
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	X
Accidentes personales	$50 millones para accidentes personales a **ocupantes** (monto único para todos los ocupantes) y límite de $50 millones para accidentes personales al **conductor.**	$50 millones para accidentes personales a **ocupantes** (monto único para todos los ocupantes) y límite de $50 millones para accidentes personales al **conductor.**	X
Pequeños accesorios	Hasta por valor de 45 SMDLV incluido el IVA por año de vigencia.	X	X
Pérdida de llaves	Hasta 2 SMMLV (incluido IVA) por vigencia.	X	X
Gastos de traspaso por pérdida total	Hasta por el límite 7SMDLV.	Hasta por el límite 7SMDLV.	X
Llantas estalladas	Hasta 45 SMDLV (incluido IVA) por vigencia.	X	X
Asistencia exequial	✓	✓	✓
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓
Asistencia eléctrico hibrido full	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos	X	X
Asistencia eléctrico híbrido medio	X	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos	X

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

LIVIANOS PARTICULARES FRANQUICIA (G1, G2 Y G3)			
AMPAROS	FULL	MEDIO	BÁSICO
Asistencia eléctrico híbrido básico	X	X	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos

LIVIANOS PARTICULARES BASICO (G1, G2 Y G3)			
AMPAROS	FULL	MEDIO	BÁSICO
Responsabilidad civil extracontractual	$5.000 millones. 0%	$3.000 millones. 0%	$2.000 millones. 0%
Amparo patrimonial	✓	✓	✓
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	1.200.000	1.200.000	1.200.000
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	10%	10%	10%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Vehículo de remplazo por pérdidas totales y pérdidas parciales.	20 días en pérdidas parciales y 20 días en pérdidas totales.	20 días en pérdidas parciales y 20 días en pérdidas totales.	X
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	X
Accidentes personales	$50 millones para accidentes personales a **ocupantes** (monto único para todos los ocupantes) y límite de $50 millones para accidentes personales al **conductor.**	$50 millones para accidentes personales a **ocupantes** (monto único para todos los ocupantes) y límite de $50 millones para accidentes personales al **conductor.**	X
Pequeños accesorios	Hasta por valor de 45 SMDLV incluido el IVA por año de vigencia.	X	X
Pérdida de llaves	Hasta 2 SMMLV (incluido IVA) por vigencia.	X	X
Gastos de traspaso por pérdida total	Hasta por el límite 7SMDLV.	Hasta por el límite 7SMDLV.	X
Llantas estalladas	Hasta 45 SMDLV (incluido IVA) por vigencia.	X	X
Asistencia exequial	✓	✓	✓
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓
Asistencia eléctrico hibrido full	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos	X	X

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

LIVIANOS PARTICULARES BASICO (G1, G2 Y G3)			
AMPAROS	FULL	MEDIO	BÁSICO
Asistencia eléctrico híbrido medio	X	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos	X
Asistencia eléctrico híbrido básico	X	X	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos

LIVIANOS PARTICULARES BLINDADO (G1, G2 Y G3)			
AMPAROS	FULL	MEDIO	BÁSICO
Responsabilidad civil extracontractual	$5.000 millones. 0%	$3.000 millones. 0%	$2.000 millones. 0%
Amparo patrimonial	✓	✓	✓
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	1.200.000	1.200.000	1.200.000
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	10%	10%	10%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Vehículo de remplazo por pérdidas totales y pérdidas parciales.	20 días en pérdidas parciales y 20 días en pérdidas totales.	20 días en pérdidas parciales y 20 días en pérdidas totales.	X
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	X
Accidentes personales	$50 millones para accidentes personales a **ocupantes** (monto único para todos los ocupantes) y límite de $50 millones para accidentes personales al **conductor.**	$50 millones para accidentes personales a **ocupantes** (monto único para todos los ocupantes) y límite de $50 millones para accidentes personales al **conductor.**	X
Pequeños accesorios	Hasta por valor de 45 SMDLV incluido el IVA por año de vigencia.	X	X
Pérdida de llaves	Hasta 2 SMMLV (incluido IVA) por vigencia.	X	X
Blindaje	✓	✓	✓
Gastos de traspaso por pérdida total	Hasta por el límite 7SMDLV.	Hasta por el límite 7SMDLV.	X
Llantas estalladas	Hasta 45 SMDLV (incluido IVA) por vigencia.	X	X

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

LIVIANOS PARTICULARES BASICO (G1, G2 Y G3)			
AMPAROS	FULL	MEDIO	BÁSICO
Asistencia exequial	✓	✓	✓
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓
Asistencia eléctrico hibrido full	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos	X	X
Asistencia eléctrico híbrido medio	X	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos	X
Asistencia eléctrico híbrido básico	X	X	Aplica únicamente para vehículos híbridos o eléctricos

PESADOS (G4 Y G7)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**
Responsabilidad civil extracontractual	4.000 Millones / 0%	3.000 Millones / 10% MIN 2 SMMLV	2.000 Millones / 10% MIN 2 SMMLV
Amparo patrimonial	✓	✓	X
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	$1.200.000	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	$1.200.000	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	10%	10%	10%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	$1.200.000	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Obligaciones financieras por PP	Hasta dos (2) cuotas por paralización y cada cuota no podrá superar los 10 SMMLV.	X	X
Accidentes personales	Se otorga límite de $50 millones para accidentes personales al conductor.	X	X
Auxilio de paralización	Hasta 6 SMDLV por 15 días.	X	X
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓

BUS URBANO (G6)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**
Responsabilidad civil extracontractual	4.000 Millones 0%	3.000 Millones 0%	2.000 Millones / 10% MIN 2 SMMLV
Amparo patrimonial	✓	✓	X
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

BUS URBANO (G6)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	10%	10%	10%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Accidentes personales	Se otorga límite de $50 millones para accidentes personales al conductor.	X	X
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓

BUS ESCOLAR (G6)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**
Responsabilidad civil extracontractual	4.000 Millones 0%	3.000 Millones 0%	2.000 Millones / 10% MIN 2 SMMLV
Amparo patrimonial	✓	✓	X
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	10%	10%	10%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Accidentes personales	Se otorga límite de $50 millones para accidentes personales al conductor.	X	X
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓

BUS INTERMUNICIPAL (G6)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**
Responsabilidad civil extracontractual	4.000 Millones 0%	3.000 Millones 0%	2.000 Millones / 10% MIN 2 SMMLV
Amparo patrimonial	✓	✓	X
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

BUS INTERMUNICIPAL (G6)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	10%	10%	10%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Accidentes personales	Se otorga límite de $50 millones para accidentes personales al conductor.	X	X
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓

UTILITARIO (G4 – LIVIANOS DE SERVICIO PÚBLICO y G1, G2 y G3 de servicio particular o público y uso comercial)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**
Responsabilidad civil extracontractual	2.000 millones / 0%	1.000 millones / 0%	600 millones / 0%
Amparo patrimonial	✓	✓	✓
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	10%	10%	10%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	X
Accidentes personales	Se otorga límite de $50 millones para accidentes personales al conductor.	X	X
Gastos de traspaso por pérdida total	Hasta por el límite 7SMDLV.	X	X
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓

TAXIS (G5)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**
Responsabilidad civil extracontractual	2.000 millones / 10% MIN 1 SMMLV	1.000 millones / 10% MIN 2 SMMLV	600 millones / 10% MIN 2 SMMLV
Amparo patrimonial	✓	✓	✓
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	20%	20%	20%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Obligaciones financieras por PP	Máximo hasta dos (2) cuotas por paralización y cada cuota no podrá superar los 10 SMMLV.	X	X
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	X
Auxilio de paralización	Hasta cuatro (4) SMLDV por un máximo de 15 días calendario.	X	X
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓

UTILITARIO BLINDADO (G4 – LIVIANOS DE SERVICIO PÚBLICO y G1, G2 y G3 de servicio particular o público y uso comercial)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**
Responsabilidad civil extracontractual	2.000 millones / 10% MIN 1 SMMLV	1.000 millones / 10% MIN 2 SMMLV	600 millones / 10% MIN 2 SMMLV
Amparo patrimonial	✓	✓	✓
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	20%	20%	20%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	10% MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	1,5 SMDLV hasta por 30 días sin deducibles.	X
Accidentes personales	Se otorga límite de $50 millones para accidentes personales al conductor.	X	X
Blindaje	✓	✓	✓
Gastos de traspaso por pérdida total	Hasta por el límite 7SMDLV.	X	X
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓

MOTOS (G8 y G9)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

Responsabilidad civil extracontractual	1.000 Millones	750 Millones	600 Millones
Amparo patrimonial	✓	✓	✓
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	10% - MIN 1 SMMLV	15% MIN 1 SMMLV	15% MIN 1 SMMLV
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	10% - MIN 1 SMMLV	15% MIN 1 SMMLV	15% MIN 1 SMMLV
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	0%	10%	10%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	10% - MIN 1 SMMLV	15% MIN 1 SMMLV	15% MIN 1 SMMLV
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	1,5 SMDLV hasta por 30 días.	X	X
Accidentes personales	límite de $50 millones para accidentes personales al conductor.	límite de $20 millones para accidentes personales al conductor.	X
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓

REMOLQUES (G7)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**
ACCESORIOS	$1.200.000	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	$1.200.000	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	10%	10%	10%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	$1.200.000	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Obligaciones financieras por PP	Hasta dos (2) cuotas por paralización y cada cuota no podrá superar los 10 SMMLV.	X	X

AMBULANCIA (G4 y G7)			
AMPAROS	**PRODUCTO FULL**	**PRODUCTO MEDIO**	**PRODUCTO BÁSICO**

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

Responsabilidad civil extracontractual	4.000 millones 10% MIN 1 SMMLV	3.000 millones 10% MIN 2 SMMLV	2.000 millones 10% MIN 2 SMMLV
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	✓	✓	✓
ACCESORIOS	10% - MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
TEMBLOR-TERREMOTO O ERUP.VOLCA	10% - MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Pérdida total por daños (PTD) y hurto (PTH)	10%	10%	10%
Pérdida parcial por daños (PPD) y hurto (PPH)	10% - MIN 2 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV	20% MIN 4 SMMLV
Asistencia MAPFRE	✓	✓	✓

Nota: Para los grupos técnicos G4, G5, G6 y G7 se otorga 0% en pérdidas totales daños o hurto únicamente si al aplicar el deducible contratado en pérdidas totales este monto no es suficiente para cubrir el saldo de deuda. Dicho valor será máximo hasta el valor asegurado de la carátula de la póliza.

GRUPO	Antigüedad máxima
GRUPO 1	20 años
GRUPO 2	20 años
GRUPO 3	20 años
GRUPO 4	20 años
GRUPO 5	20 años
GRUPO 6	20 años
GRUPO 7	20 años
GRUPO 8	10 años
GRUPO 9	10 años

1.7 VALOR ASEGURADO

VEHICULOS CERO KILOMETROS

El valor asegurado para los vehículos nuevos es el equivalente al cien por ciento (100%) del valor del vehículo, más los accesorios que se le instalen según la factura de compraventa expedida por el concesionario o distribuidor, sin reducir el monto total asegurado por descuentos, bonos o promociones.

VEHICULOS USADOS

El valor del vehículo siempre deberá corresponder al valor comercial, el cual podrá ser estipulado en los centros autorizados por Mapfre, empleando como base lo dispuesto en el último envío de la guía de valores de Fasecolda y teniendo en cuenta:

MAPFRE

• Si presentan factura y/o avalúo, ambos de concesionario de marca: Se puede asegurar según el valor informado de la factura o avalúo del concesionario de marca.
• Si presentan factura y/o avalúo de un concesionario que no es de la marca: se permite un valor asegurado superior o menor (+ o – 30%) al establecido en la guía FASECOLDA vigente en el momento de la inspección o factura de venta del vehículo, el asegurado deberá suministrar factura de venta, contrato de compraventa o un avalúo de cualquier concesionario o distribuidor autorizado.
• Si no presentan ninguna factura o avalúo comercial: Se asegura según el valor indicado en la inspección de asegurabilidad (incluyendo los accesorios).

Chasis 0 Km. con carrocería usada: Para los vehículos pesados que tengan carrocería usada, el valor asegurado deberá corresponder al valor factura del chasis más el valor factura de la carrocería no mayor a 6 meses o documento presentado por el cliente (cuenta de cobro, avalúo, entre otros) y no se requerirá inspección, pasado este tiempo se requiere avalúo de concesionario de marca y factura de venta. El código de Fasecolda asignado para el vehículo deberá corresponder a la naturaleza del mismo, a vía de ejemplo el chasis más carrocería tipo furgón tendrá Fasecolda de furgón, buscando que al momento de la renovación se tarife correctamente según el tipo de riesgo. El código fasecolda estará sujeto a las carrocerías asegurables.

Nota: Los accesorios no originales de fábrica serán asegurados según factura o cuenta de cobro aportada por el cliente.

VEHICULOS IMPORTADOS

Para vehículos importados, el valor corresponderá al valor de la factura o manifiesto más los impuestos, fletes, seguros y otros costos de importación debidamente soportados, siempre y cuando no sea de importación directa.

1.8 MODIFICACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Durante la vigencia de la póliza, el tomador o la Compañía podrán promover la modificación de la suma asegurada, antes de la ocurrencia de un siniestro de pérdida total (por daños o hurto), en caso de existir variación del valor comercial del vehículo asegurado.

1.9 AJUSTE DE PRIMAS

Si se promueve durante la vigencia de la póliza una modificación de la suma asegurada la Compañía revisará, si hay lugar o no, a devolución o cobro adicional de la prima establecida en la póliza.
Sí la devolución de la prima es viable, la devolución se calculará teniendo en cuenta la fecha de solicitud de modificación del valor asegurado (y de la solicitud de devolución) y el tiempo no corrido de vigencia.
En ningún caso se realizarán modificaciones del valor asegurado o devoluciones de prima de pólizas cuya vigencia haya finalizado con anterioridad a la fecha de la solicitud.
Cuando haya ocurrido un siniestro por pérdida total del vehículo asegurado (por daños o hurto), no habrá lugar a devolución de prima.

1.10 INSPECCIONES

Todo vehículo será inspeccionado antes de entrar en cobertura, están exentos de inspección los vehículos cero kilómetros aún no salidos de concesionario representante de la marca y los vehículos con continuidad de seguro, entendida la misma como el lapso de tiempo entre la finalización de cobertura en otra compañía aseguradora que se encuentre en Cexper y el inicio de cobertura en MAPFRE.

1.11 RADIO DE OPERACIONES:

Los amparos operarán mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela y Chile, y otros donde MAPFRE tenga cobertura territorial, operan por reembolso a los costos determinados por la compañía.

1.12 RIESGOS NO ASEGURABLES

1.12.1 Accesorios

- Accesorios de comunicación, así sean originales (Celulares, Radioteléfonos)
- Videojuegos
- Televisores
- Neveras (no originales de fábrica)
- Adecuaciones al motor o carrocería (repotenciación, cambios de caja, etc). Excepto en pesados y con que cuenten con la documentación de soporte.
- Accesorios que no estén fijos el vehículo.
- Accesorios no instalados en el vehículo
- Equipos médicos (Ambulancias)
- Wincher no original de fábrica

1.13 VEHÍCULOS NO ASEGURABLES

1.13.1 Por Marca

Las marcas nuevas en mercado se evaluarán y se definirá la política de suscripción.

LIVIANOS
ACURA, BUICK, FERRARI, HONGXING, LAMBORGHINI, PONTIAC, TATA, ZNA, ALEKO, CADILLAC, GAZ, HUANGHAI, LANDWIND, ROVER, TAVRIA, ZONGSHEN, AMERICAN MOTOR, CHANA, GBM MOTORS, HUMMER, LEXUS, SAAB, TIANMA, ZOTYE, AROCARPATI, CHANGFENG, GEELY, INFINITI, LIFAN, SAICWULING, TMD, ASIA, CHANGHE, GLOW, JIAYUAN, LINCOLN, SATURN, UAZ, BAIC, FAW AMI, GMC, JINBEI, MAHINDRA, SCION, UFO, BAJAJ, CHRYSLER, GOLDEN DRAGON, JMC, MASERATI, SHINERAY, VOLGA, BAW, CORCEL, GONOW, KARRY, MAXUS, SHUANGHUAN, XINKAI,BEIJING, DACIA, HAFEI, KENBO, MCLAREN, SMART, YUGO, BRILLIANCE, DADI, HAIMA, LADA, MERCURY, SOUEAST, ZAHAV, BRONTO, DAEWOO, HIGER, LANCIA, OLTCIT, SOYAT, ZHONGXING.

MOTOS
ACB, BRP CAN AM, FRATELLI, JINFENG, MOTO ABC, SKYGO, USW MOTORS, YINGANG, AG, CAGIVA, GOMOTOR, JINGLONG, MTK, SMC, VAISAND, ZERO, AMC, CERONTE, GUZI, KAYAK, NITRO, STARKER, VENTO, ZHONGNENG, AMPLE, CIRCULA VERDE, HALEI, KAZUKI, NIU, SUKIDA, VERUCCI, ZONGSHEN, ANDES, CMC, HAOJIANG, KEEWAY, PASSAGGIO, SUKYAMA, VOLTA, ZQ MOTORS, ARCTIC CAT, COMBAT, HAOJUE, KYOTO, PEUGEOT, SUPER SOCO, WANXIN, ATM, DAYANG, HERO, LIFAN, PIONEER, SYM, WCR,
AUPACO, DERBI, HONLEI, LML, QINGQI, TEMPEST, WOLF, AVA, DONGBEN, HUALIN, LMX, SACHS, TITANIA, XIANFENG, AYCO, DUST, HYOSUNG, MACBOR, SANYA, TONGKO, XINGYUE, BETA, EAGLE CARGO, JAWA,

MAPFRE

MAXMOTOR, SCOMADI, TX MOTORS, YAKEY, BIOLOGICA, EUROPAMOTOS, JIALING, MD BIKES, SHINERAY, UKM, YAKIMA, BORGO, FIRENZE, JINCHENG, MORINI, SIGMA, UNITED MOTORS, YGM.

PESADOS
AMPLE, CHERY, DORSEY, GESMET, IFA, MAHINDRA, SHINERAY, WESTERN STAR, ASIA, CIMC, EUROSTAR D`LONG, GOLDEN DRAGON, IMECOL, MANETRA, SINOTRUK, XINKAI, BAIC, CYAN, FAMERS, GONOW, IVECO, MARMON, SISU, YAXING, BAW, DAEWOO, FAW AMI, GREAT WALL MOTOR, JINBEI, MAXUS, SSANGYONG, YUEJIN-NAVECO, BAYONA TRAILER, DAIHATSU, FMI, GREMCAR, JMC, MUDAN, STARK, ZHONGXING, BISON TRUCK, DFAC, FONTAINE, GUERCAR, JOYLONG, OLTCIT, STEYR, ZNA, CARMEX, DFSK/DFM/DFZL, GAZ, HAFEI, KAMAZ, PETERBILT, UAZ, CHANA, DINA, GERLAP, HEIL, KRAZ, REPATRAILERSVAN, VANGUARD, CHANGHE, DITE, GERMAR GMG, HIGER, LOHR, SAICWULING, WABASH NATIONAL.

1.13.2 Por línea del vehículo

El riesgo estará sujeto a criterio del área de inspecciones y/o suscripción.

1.13.3 Por clase de vehículo

Estos no se encuentran marcados en el sistema como no asegurables pero la política debe ser observada salvo criterio contrario del área de suscripción
Remolques que no posean matricula y placa
Tractor agrícola o forestal de ruedas u orugas,
Montacargas

1.13.4 Por tipo de vehículo

Vehículos de remate de la DIAN o martillo del Banco Popular.	Vehículos diplomáticos para coberturas diferentes a RCE.
Vehículos de propiedad fabricantes, ensambladores ó concesionarios, mientras se encuentren en sus predios.	Vehículos de saneamiento aduanero (ver en tarjeta de propiedad, acta ò manifiesto).
Vehículos transformados, modificados o repotenciados.	Vehículos de importación temporal.
Vehículos no matriculados.	Vehículos de importación directa.
Vehículos matriculados en otros países.	Vehículos con tránsito libre, salvo de cero (0) Km.
Vehículos regrabados o que presenten cambios de motor.	Vehículos declarados pérdida total, por daños o Hurto de cualquier aseguradora.
Vehículos importados a través del Plan Vallejo.	Vehículos de circulación restringida.

1.13.5 Por actividad

Estos no se encuentran marcados en el sistema como no asegurables pero la política debe ser observada salvo criterio contrario del área de suscripción

Autos destinados a eventos deportivos
Autos destinados a enseñanza (individuales)
Autos destinados a servicio en plataformas digitales
Transporte de valores (individuales)
Vehículos de alquiler (individuales)
Moto Taxismo

1.13.6 Por el estado del vehículo:

Se asegurarán los vehículos con daños previos (Estructurales o Estéticos) que no superen el15% del valor establecido en Fasecolda.

1.13.7 Por interés asegurado

Se debe verificar en todos los casos, sin excepción, que los datos contenidos en la póliza correspondan con los datos del propietario registrados en la tarjeta de propiedad, certificado de tradición o como mínimo en el contrato de compraventa; los cuales deberán anexarse siempre al Informe de Inspección y a la póliza emitida.

1.13.8 Por modelo del vehículo

Las marcas representantes de los vehículos en el país están obligadas a suministrar repuestos hasta 10 años por tal motivo es posible que, para modelos superiores a estos años, puede presentarse inexistencia de partes en el mercado, demoras en la consecución y llegada de los mismos y/o demoras en la reparación, por lo cual la compañía aplicara las cláusulas 2.1.20, 3.2.2.3, 12.4.4 y 12.4.6 del condicionado.

1.14 DISPOSITIVOS DE LOCALIZACIÓN

Para las líneas que han venido presentando un incremento en la siniestralidad en hurto, se implementó una solución de instalación de dispositivo que mediante una plataforma de telemetría permite el seguimiento de vehículos en tiempo real desde la nube mediante un servicio de monitoreo GPS.

MAPFRE define las líneas, zonas de circulación y modelo para las cuales se ofrece la instalación opcional de dispositivo que permitirá una prima más competitiva otorgando descuento. Dichas zonas, líneas y modelos podrán ser modificados por la compañía para este beneficio según el comportamiento analizado.

Los vehículos que tengan instalados con anterioridad el dispositivo de seguridad de otros proveedores podrán conservarlo sin perjuicio de las coberturas o condiciones pactadas.

1.16 REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA:

MAPFRE, podrá revocar la presente póliza incluidos todos y cada uno de los certificados individuales expedidos en desarrollo de la póliza colectiva, pero deberá dar aviso AL TOMADOR sobre esta determinación, con una anticipación no inferior a 180 días calendario a su fecha de efecto, incluyendo la revocatoria por mora en el pago de la prima, mediante carta certificada.

EL TOMADOR podrá revocar el contrato de seguro en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

2. CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

MAPFRE

2.4 TIPO DE PÓLIZA Y VIGENCIA

MAPFRE expedirá para el manejo administrativo, operativo y de facturación pólizas individuales en las que EL BANCO será el tomador. La vigencia de dichas pólizas será anual.

2.5 PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA

La cobertura de cada seguro individual para vehículo o moto del deudor o locatario, inicia desde el momento en que el vehículo esté matriculado, o que BANCOLOMBIA autorice la entrega del bien o se realice el desembolso del crédito u operación, y estará vigente hasta:

• Hasta que el deudor cancele sus obligaciones con BANCOLOMBIA
• Hasta la fecha que BANCOLOMBIA defina, en caso de mora del deudor u otra situación
• Hasta que se dé una terminación de la apertura del crédito, en caso de crédito rotativo.
• Hasta que se genere la última facturación del crédito u operación de leasing en la que se incluya el cobro de este seguro, fecha en la cual cesará toda cobertura.
• Hasta que el cliente presente endoso y BANCOLOMBIA S.A. acepte los términos del mismo.

La carátula de la póliza indicará la cobertura individual de cada vehículo de acuerdo con la condición anterior.

Se aclara que la vigencia del seguro se mantendrá hasta la fecha definida por BANCOLOMBIA siempre que persista alguna obligación frente a la entidad.

La vigencia de la póliza será anual.

Nota: En vehículos usados la cobertura comenzará una vez realizada la inspección del vehículo y ésta indique que el vehículo es asegurable,

2.8 CLÁUSULA DE COBERTURA CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN TALLERES, CONCESIONARIOS O EN TRÁMITE DE INSTALACIÓN DE ALGÚN DISPOSITIVO, ACCESORIO O CARROCERÍA.

Se cubrirá la responsabilidad civil y las pérdidas totales por el saldo de la deuda con un máximo del valor asegurado definido en la carátula, cuando el automotor se encuentre a disposición de un taller o concesionario o en cualquier trámite de mantenimiento y/o instalación de dispositivos, accesorios o carrocería. En similar sentido, cuando el automotor se encuentre bajo custodia de los administradores de los parqueaderos donde éste se encuentre estacionado.

2.9 MERCANCÍAS AZAROSAS.

Se amparará los daños al vehículo y la responsabilidad civil extracontractual por transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas, siempre y cuando se estipule correctamente el uso y Mapfre haya autorizado expresamente su transporte.

2.10. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO Y RECOBROS.

MAPFRE

En el evento que MAPFRE recobre alguna suma proveniente de la ejecución de un tercero o recobro a un asegurador, o de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada en las pólizas de esta licitación, el asegurado y/o beneficiario participará del valor del recobro o salvamento en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible, cuando hubiere lugar a ello.
BANCOLOMBIA y/o su cliente tendrán la primera opción de compra del salvamento.

2.11. CONDICIÓN PARA NEGOCIACIÓN DE SALVAMENTO.

MAPFRE no podrá realizar ningún tipo de negociación de salvamentos hasta tanto no se haya concluido el proceso de traspaso a favor de MAPFRE o cancelación de matrícula, es decir en caso de que el deudor o locatario o cualquier otra persona esté interesada en la adquisición del salvamento, MAPFRE no podrá entregar o negociar el mismo hasta tanto no haya sido pagado el 100% de la deuda a BANCOLOMBIA.

2.14. COBERTURA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS O DE COMBUSTIBLE DIFERENTE A GASOLINA

Se aceptarán vehículos eléctricos o de combustible diferente a gasolina que cumplan con demás condiciones de asegurabilidad pactadas (marcas no asegurables, antigüedad, etc).

Dentro de las condiciones se ofrecen, adicional a los amparos estándar de las pólizas, las siguientes: Informacion sobre estaciones de carga, Asesoría técnica sobre híbridos y eléctricos (actual o compra a futuro), maniobras de rescate, grúa para traslados (servicio de grúa por descargue de la batería), desbloqueo técnico (servicio técnico para problemas relacionados con la batería), recarga de batería para accesorios, revisión de dispositivos de carga doméstica para vehículos enchufables, recarga gratuíta o recambio de vehículo, carga rápida de baterías (no incluye el valor de la recarga, solo el servicio), daño total o hurto total del cargador del vehículo eléctrico o híbrido enchufable y daño total o hurto total del cable del cargador del vehículo eléctrico o híbrido enchufable.

Se debe informar a la MAPFRE en el momento que se haga el cambio en el sistema de combustión para la prestación adecuada de las coberturas. Por ejemplo: cambio del tipo de asistencia entre vehículo de gasolina y vehículo eléctrico.

2.15. GESTIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PENDIENTE JUDICIALES.

Para aquellos casos que tengan pendientes judiciales la póliza cuenta con la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal y civil.

2.16. COBERTURA EN RCE PARA MAQUINARIA INSTALADA EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

La póliza cubrirá los daños ocasionados a terceros por la maquinaria instalada sobre el chasis de un vehículo automotor, tal como, pero no limitada a: mezcladoras de cemento, grúas, máquinas de basura, máquinas de bomberos, aspiradoras, barredoras, limpiadoras de alcantarillas y similares, incluso cuando éste no se encuentre en movimiento. No se cubrirán los daños ocasionados por objetos o mercancías que sean transportados por estos vehículos.

3. ATENCIÓN DE SINIESTROS.

3.1 INDEMNIZACIONES

MAPFRE

Para efectos del pago de las indemnizaciones a que haya lugar bajo la póliza, MAPFRE lo hará en el día exacto que informó que lo realizaría, con el fin de no generar saldos ni valores a favor o en contra del cliente. Aplica la cláusula de Anticipo de indemnizaciones.

3.1.1Procedimiento En Caso De Reclamos

Mapfre atenderá cada una de las etapas de los siniestros de forma ágil y oportuna

Para la atención de pérdidas parciales

MAPFRE deberá brindar atención a los clientes de **BANCOLOMBIA** inicialmente a través de su línea de atención y asignará el taller teniendo en cuenta la cláusula 3.1.3 Pago de las indemnizaciones.

Para la atención de pérdidas totales

• MAPFRE deberá brindar atención a los clientes de **BANCOLOMBIA** a través de su línea de atención y una vez determinada la pérdida total del vehículo, deberá ser notificada a **BANCOLOMBIA** a través de su Intermediario.
• MAPFRE deberá realizar el pago en el día exacto que informó que lo realizaría, con el fin de no generar saldos ni valores a favor o en contra del cliente.
• MAPFRE deberá enviar posteriormente el soporte de pago a **BANCOLOMBIA** y/o su intermediario, con el detalle de cada indemnización total.

Información y plazo para la asignación de vehículo de reemplazo

En la llamada que realice el cliente a la línea de atención de MAPFRE solicitando la asignación del taller o notificando el hurto del vehículo, se le debe informar el proceso que debe realizar para la asignación de un vehículo de reemplazo, incluyendo la dirección y el teléfono del proveedor. La asignación del vehículo de reemplazo operará en todos los casos, inclusive cuando el cliente no afecte la póliza que tiene suscrita con **BANCOLOMBIA**.
3.1.2 Documentación y trámite para acreditar el siniestro

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	PÉRDIDA TOTAL	PÉRDIDA PARCIAL	HURTO TOTAL	HURTO PARCIAL	R C E
Declaración del siniestro	x	x	x	x	x
Declaración del siniestro del tercero					x
Cédula de ciudadanía	x		x		x
Licencia de conducción vigente	x		x		x
Tarjeta de propiedad o contrato de compraventa Original	x		x		x
Origina y/o copia del accidente de tránsito accidente de tránsito, Contrato de transacción y si procede con la cláusula de póliza a disposición.	x	x			x
Denuncia al carbón en la que incluya placa, No. De Motor, No. De serie completos			x	x	
Original de las facturas probatorias de reparación de emergencia (si procede)		x			x
Carta de autorización para presentar el siniestro-Si procede	x		x		x
Certificado de Existencia y Representación Legal (si es persona jurídica)	x		x		x

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I

MAPFRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	PÉRDIDA TOTAL	PÉRDIDA PARCIAL	HURTO TOTAL	HURTO PARCIAL	R C E
Carta de autorización para conducir el vehículo cuando el asegurado no tenga el vehículo al momento del siniestro	x		x		
Original del recibo de grúa (si procede)	x	x		x	
Entrega definitiva de la Fiscalía (si procede)	x		x		
Constancia de no recuperación del vehículo			x		
Traspaso del vehículo a favor de MAPFRE. Tarjeta de propiedad de MAPFRE o a quien MAPFRE autorice	x		x		
Recibo de pago impuestos de los últimos 3 años	x		x		
Llaves	x		x		
SOAT	x		x		

3.1.3 Pago de las indemnizaciones

Para el caso de Pérdida Parcial por Daños, MAPFRE hará la reparación a través de la red de talleres adscritos. Se ofrece como primera opción al asegurado para reparación de su vehículo, el taller del concesionario donde el cliente adquirió el vehículo, para vehículos de antigüedad no superior a dos años. Quedará a discreción del cliente aceptar el concesionario o solicitar cambio por otro taller.

3.1.4 Plan de Resarcimiento en siniestros

Como plan de resarcimiento en cuanto la demora en la autorización de la orden de reparación por responsabilidad imputable a MAPFRE (dentro de ellos no aplica las validaciones especiales de tiempo, modo y lugar, como técnicas respecto el siniestro que MAPFRE deba realizar), se amplía los días del vehículo de remplazo sin superar los 5 días.

En cuanto a demora en la valoración de daños o algún imputable a la gestión propia del área, se autorizará una ampliación del vehículo de reemplazo, dependiendo el caso se validará los días adicionales, sin superar el límite de la cobertura inicial, es de aclarar que no aplican demoras en repuestos ya que no son imputables a la compañía sino a la situación logística mundial de la marcas y al os representantes de estas en el país.

3.1.5 Valor indemnizado

Se indemnizará el valor comercial, según la guía Fasecolda, o el valor indicado en la carátula de la póliza o el saldo de la deuda informado por BANCOLOMBIA, el mayor de los tres. Cuando el valor indemnizado sea el saldo de la deuda, se incluirán en dicho valor el capital, los intereses corrientes y moratorios, las primas de seguro y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito o leasing.

Nota: Para vehículos 0km el valor a indemnizar durante la primera anualidad será el valor carátula, es decir, no se puede indemnizar a valor guía Fasecolda. Esta condición aplica para perdidas totales.

3.1.6. Plazo para aviso de siniestro.

Se dispondrá de 30 días calendario para avisar los siniestros a Mapfre, contados a partir de la fecha en que los haya conocido el deudor o locatario. En el evento de siniestros ocurridos a vehículos y en los cuales el

cliente no se encuentre para hacer la reclamación, Mapfre atenderá el siniestro con la información que BANCOLOMBIA pueda entregar frente al siniestro.

3.1.8. Cláusula de remolques.

Se podrán asegurar remolques, sin el remolcador. En los casos en que ambos estén asegurados en la póliza, se cubren los daños mutuos entre el remolcador y el remolque y viceversa.

3.1.9. Anticipo de indemnizaciones.

En el evento que BANCOLOMBIA o sus clientes, temporalmente no puedan cumplir con la totalidad de los documentos exigidos por MAPFRE para la definición y pago de una indemnización, pero que del análisis de los que suministre se pueda concluir determinantemente que el evento que la causó se encuentra amparado, así como el monto probable de la misma, MAPFRE pagará a título de anticipo el valor correspondiente al 80% de la indemnización o el saldo de la deuda (el menor de los dos), dentro del tiempo de 5 días hábiles una vez recibida la solicitud de pago de anticipo y el restante 8 días hábiles posterior a haberse sustentado la documentación completa requerida por MAPFRE.

3.1.11. Cláusula de garantía en el tiempo de reparación.

En el evento de incumplimiento en la fecha de entrega definida para la reparación del vehículo, se reconocerá el 50% del deducible a cargo del asegurado.

3.1.12. Indemnización por eventos ocurridos en carreteras nacionales

Para cualquier tipo de vehículo que presente un evento en carretera nacional, MAPFRE atenderá el siniestro y posteriormente se subrogará ante las pólizas que el gobierno nacional contrate con cualquier Aseguradora o asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria, siempre que las pérdidas totales y las pérdidas parciales por daños que sufran los vehículos a consecuencia de actos terroristas, derrumbes, caída de piedras y rocas, avalanchas, aluviones, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de estos, huelgas, amotinamientos y conmociones civiles, ocurran mientras el vehículo asegurado se encuentre en carreteras nacionales a cargo del instituto nacional de vías "INVIAS".

4. COBERTURA DE ASISTENCIA EN VIAJE

COBERTURAS A LAS PERSONAS (CON O SIN VEHÍCULO) APLICA PARA GRUPOS 1,2 Y 3 De servicio particular uso familiar

- Transporte o repatriación en caso de lesiones o enfermedad del asegurado o beneficiario (gastos de traslado)
- Desplazamiento y estancia de un familiar del asegurado y/o beneficiario
- Desplazamiento del asegurado por interrupción del viaje debido al fallecimiento de un familiar
- Asistencia hospitalaria por lesiones o enfermedad en el extranjero
- Gastos odontológicos del asegurado o beneficiario en el extranjero
- Gastos complementarios de ambulancia
- Repatriación del asegurado beneficiario fallecido
- Transporte de Ejecutivos
- Transmisión de mensajes urgentes

MAPFRE

- Envío urgente de medicamentos fuera de Colombia
- Orientación por perdida de documentos (asistencia Administrativa)
- Remolque o transporte del vehículo (Grúa por accidente y por avería)
- Servicio técnico –carro taller
- Traslado de los ocupantes por inmovilización
- Hospedaje
- Cerrajero
- Perdida de llaves
- Asistencia Exequial
- Orientación mecánica vía telefónica (envío de repuestos)
- Conductor Elegido 10 Servicios por vigencia en caso de reuniones mínimo con 4 horas de antelación.
- Conductor Profesional 5 servicios por vigencia.
- Asistencia Jurídica
- Cobertura al equipaje
- Servicio en Red a través de las oficinas MAPFRE en todo el país 171 oficinas
- Líneas de servicio MAPFRE durante toda la semana las 24 horas del día línea gratuita 018000519991, numeral # 624 opción 6, Fijo Bogotá 3077024
- 34 peritos especializados
- 4 Cismap
- Convenio con 150 concesionarios
- Convenio con 30 talleres especializados

5. SERVICIOS OFRECIDOS

- Recepción de avisos de siniestros
- Información sobre estado de pólizas.
- Recepción de solicitudes de seguro
- Información sobre formas de pago
- Recepción de solicitudes para impresión de duplicados.
- Información sobre trámite de siniestros
- Información sobre servicios de MAPFRE Asistencia.
- Información sobre red territorial de oficinas
- Recepción de quejas por servicios
- Información general de la compañía.
- Resarcimiento: Disponible en un bono virtual de $75.000 redimible en la plataforma ogloba. Aplica únicamente para conceptos de *Daño de vehículo, *No prestación de servicio, *Demora excesiva en la prestación de un servicio.

6. BENEFICIOS SIN COSTO ADICIONAL

- ASESORÍA PRELIMINAR INMEDIATA de abogados en el lugar del accidente por choque simple, lesiones y homicidio
- GRÚA POR VARADA dentro del perímetro urbano del municipio donde se encuentre inmovilizado, cada segundo del año
- GRÚA LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS por daños en accidente o hurto recuperado
- GESTIÓN DE RECUPERACIÓN del vehículo retenido por autoridades

- CADA SEGUNDO DEL AÑO ORIENTACIÓN INMEDIATA por siniestro a través de MAPFRE Asistencia. Líneas Bogotá 3077024 Resto del país 01 800 519991 Celular #624 opción 6.

7. CLAUSULAS COBERTURAS ADICIONALES

7.1 VEHÍCULO DE REMPLAZO

Livianos: 20 días pérdidas parciales y 20 días pérdidas totales

Mediante el presente amparo la Compañía brinda al asegurado de Autos, Camperos o Pick Ups de servicio particular, uso familiar, para que utilice un vehículo de reemplazo en caso de siniestro por Pérdida Parciales y Totales por daños o hurto, que afecte el vehículo asegurado, siempre y cuando este cubierto por la póliza en los términos señalados en la Ley, en las condiciones generales y particulares de la misma. Esta cobertura no tendrá límites de eventos por vigencia.
Se brindará un vehículo de reemplazo exclusivo para uso particular y uso familiar, de acuerdo con las marcas y modelo establecido por la compañía.

El vehículo de reemplazo podrá ser utilizado por el asegurado por el período expresado en la caratula de la póliza de acuerdo con cada modalidad del programa, expresados en días calendario consecutivos por siniestro

El Asegurado podrá recoger y entregar el Vehículo de Reemplazo en la ciudades y horarios definidos por la compañía para la prestación del servicio.
BOGOTA, CALI, MEDELLIN, PEREIRA, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, MANIZALES VILLAVICENCIO, CARTAGENA, CUCUTA, PASTO, MONTERIA, ARMENIA, VALLEDUPAR, SANTA MARTA SINCELEJO, TUNJA, POPAYAN.

La Compañía prestará los servicios objeto de esta cobertura a través del proveedor escogido libremente por ella.

Procedimiento Para Acceder Al Servicio
El Asegurado o Beneficiario del servicio deberá entregar en las instalaciones del proveedor designado por la Compañía la siguiente documentación:

- Si el Asegurado es Persona Natural o Representante Legal o persona autorizada por este
  *Cédula.
  *Licencia de Conducción vigente.
  *Tarjeta de crédito con cupo disponible de $ 260.000.

- Si el Asegurado es Persona Jurídica, se deberán entregar los siguientes documentos adicionales:
  *Cámara de Comercio (no mayor a 30 días).
  *Carta de autorización en caso de no ser el representante legal.

Una vez recibidos los documentos, el Proveedor designado por La Compañía entregará el vehículo de reemplazo en un término máximo de 24 horas.

La prestación del servicio de vehículo de reemplazo estará sujeta a los términos y condiciones del contrato de prestación del servicio de vehículo de reemplazo proporcionadas por el proveedor al momento de la oficialización del servicio.

En ningún caso se indemnizará con dinero, solamente con reposición.

Para que la presente cobertura sea efectiva debe estar expresamente consignada en la carátula de la póliza.

7.2 CONDUCTOR PROFESIONAL

La Compañía mediante ASISTENCIA MAPFRE pondrá a disposición del Asegurado un conductor profesional con el fin de manejar el vehículo amparado bajo la presente póliza, cuando por incapacidad médica u odontológica se dificulte la conducción segura del vehículo asegurado.
El servicio deberá ser solicitado al menos con 1 hora de antelación por parte del Asegurado, y el conductor que se envíe, hará el servicio desde el Centro Asistencial o Institución médica donde se encuentre el Asegurado hasta el domicilio del mismo, con un límite máximo por todo el servicio de hora y media. Si llegare a ocurrir que el conductor estando en la dirección y hora previamente acordada con el Asegurado, debe esperar un tiempo mayor a la hora y media antes mencionada, dicho tiempo adicional será por cuenta del Asegurado.
Esta prestación tendrá un límite de cobertura de 5 eventos al año y un radio de operación de 30 Km. a la redonda del casco urbano de las ciudades de Bogotá, Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva y Pereira.

Particularidades Bogotá y Medellín
En Bogotá D.C. la cobertura en la zona norte será de 45 Km medidos desde la plaza de Bolívar.
En Medellín la cobertura en la zona Oriental será de 42 Km medidos desde la plaza de Botero.

7.3 CLÁUSULA PÉRDIDA DE LLAVES

La Compañía indemnizará por reposición a través de un proveedor, la sustitución de la llave principal de encendido del vehículo, siempre y cuando éste se encuentre inmovilizado, bajo los siguientes parámetros:

• Cubre el valor de la llave incluida la mano de obra hasta 2 SMMLV (incluido IVA) por vigencia y sin pago de deducible.
• Cubre la reprogramación de la llave si se requiere, hasta tope de cobertura.
• Cubre la misma marca de la llave.
• Cubre la reposición de una sola llave.
• La cobertura opera solamente por reposición, en ninguna circunstancia se opera bajo reembolso.
Este amparo no se extiende a cubrir modificaciones a la llave, copias de esta, o si se trata de elementos de otra marca diferente a la del fabricante. Tampoco se hace extensiva al cambio de cerraduras del vehículo o a otros accesorios que requiera una llave, diferente a la de encendido del vehículo. Si el evento excede el límite de la cobertura, dicho exceso deberá ser asumido por el cliente.
La prestación del servicio estará sujeta a los términos y condiciones del contrato de prestación del servicio de Pérdida de Llaves proporcionadas por el proveedor al momento de la formalización del servicio.

7.4 CLÁUSULA PEQUEÑOS ACCESORIOS

Mediante el presente amparo la Compañía indemnizará por reposición a través de un proveedor escogido libremente por ella, hasta por valor de 45 SMDLV incluido el IVA por año de vigencia, el cambio de uno o varios de los accesorios a saber: lunas de espejo, emblemas externos, boceles externos, brazos limpiabrisas, tapas de gasolina y películas de seguridad de los vehículos de los usuarios que sufran un hurto o daño, siempre y cuando se trate de elementos originales y que el daño no se deba a desgaste natural.
En ningún caso se indemnizará con dinero, solamente con reposición.
La cobertura aplica a nivel nacional, el Asegurado verificará la ciudad más cercana indicada a continuación para acceder al servicio.
Sedes para la prestación de servicio: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Santa Marta, Pereira, Armenia, Manizales, Pasto, Montería, Palmira, Neiva, Ibagué, Girardot, Popayán, Villavicencio, Tunja, Tulua, Valledupar, Cúcuta, Buga, San Gil, Barrancabermeja, Sogamoso, Duitama, Florencia y Yopal.
La prestación del servicio estará sujeta a los términos y condiciones del contrato de prestación del servicio de Pequeños Accesorios, proporcionadas por el proveedor al momento de la formalización del servicio.
Esta cobertura no se extiende a cubrir los gastos de mano de obra ni pintura (por ejemplo, tapas de gasolina, entre otros), ni a cubrir accesorios dañados en siniestros que hayan sido indemnizados o que estén por indemnizar por MAPFRE. Sólo opera para el primer daño sufrido por los accesorios, por lo que no se extiende a cubrir accesorios ya reparados.
Para que la presente cobertura sea efectiva debe estar expresamente consignada en la caratula de la póliza.

7.5 CLÁUSULA LLANTA ESTALLADA

Mediante el presente amparo la Compañía indemnizará por reposición a través de un proveedor escogido libremente por ella, el cambio y montaje de la(s) llanta(s) estallada(s) hasta 45 SMDLV (incluido IVA) por vigencia.
La reposición se hará por una o varias de las llantas del vehículo asegurado que sufran un estallido o rotura, siempre y cuando se trate de llantas con medidas del diseño original y que la profundidad del labrado en el área de desgaste no haya pasado los 1,6 milímetros y/o los mínimos sugeridos por el fabricante y/o su desgate coincida con el desgaste de las otras llantas que posea el vehículo.
Sedes para la prestación de servicio: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Santa Marta, Pereira, Armenia, Manizales, Pasto, Montería, Palmira, Neiva, Ibagué, Girardot, Popayán, Villavicencio, Tunja, Tuluá, Valledupar, Cúcuta, Buga, San Gil, Barrancabermeja, Sogamoso, Duitama, Florencia y Yopal.
La prestación del servicio estará sujeta a los términos y condiciones del contrato de prestación del servicio de llantas estalladas proporcionadas por el proveedor al momento de la oficialización del servicio.

Exclusiones:

- Los daños a Rines y demás daños sufridos por el vehículo.
- Cuando una o cualquiera de las llantas afectadas sea diferente a las demás que posea el vehículo.
- Cuando se haya modificado el labrado original de fábrica.
- Cuando el estallido de la llanta se haya producido por un exceso en la presión de las mismas.
- Cuando la llanta haya sido rodada después de haberse producido un pinchazo o una pérdida en la presión de inflado.
- Cuando la llanta se puede reparar, no se cubrirá dicha reparación ni se cambiará la llanta.

Si como consecuencia del siniestro resulta afectado además de las llantas otras partes del vehículo asegurado, no se indemnizará bajó la presente cobertura.

Para que la presente cobertura sea efectiva debe estar expresamente consignada en la caratula de la póliza.

MAPFRE

Versión del condicionado general:
Livianos: CONDICIONADO 08/04/2025-1326-P-03-000VTE56891ABR25-DR0I
ANEXO 08/04/2025-1326-A-03-000VTE56891ABR25-DR0I
Pesados: CONDICIONADO: 06/11/2024-1326-P-03-000VTE56826NOV24-DRCI
CONDICIONADO ASISTENCIA: 06/11/2024-1326-A-03-000VTE56826NOV24-DRCI
Motos: Condicionado: 18/08/2023-1326-P-03-000VTE56779AGO23-D00I
Taxis: 01012006-1326-P-03-00-VTE-321-ENE/06
Buses:01/07/2021-1326-P-03-00000VTE319JUL21-D00I